

PEDIDO DE INFORME N°3-HCDPF-2026

Potrero de los Funes, 15 de abril de 2026

**PROYECTO DE PEDIDO DE INFORME SOBRE EL ESTADO DEL PASO INFERIOR /
PUENTE UBICADO EN ACCESO 1 DE POTRERO DE LOS FUNES**

VISTO:

Que han llegado a conocimiento de este Honorable Concejo Deliberante imágenes y observaciones directas relativas al preocupante estado de deterioro que presenta el muro lateral y sector estructural del paso inferior ubicado en la zona de Acceso 1 de Potrero de los Funes; y

Que dicho sector es utilizado de manera habitual por vecinos, transeúntes, turistas y por niños, niñas y adolescentes que circulan hacia la Escuela Generativa Nueva Humanidad, como así también por personas que acceden al sector del Parque Nativo; y

CONSIDERANDO:

Que de las fotografías acompañadas se advierten fisuras de considerable magnitud, desprendimientos de material, exposición del interior del muro, humedad persistente, escurrimientos y acumulación de agua en la calzada;

Que tales circunstancias evidencian, como mínimo, una situación objetiva de peligro que exige intervención inmediata de la autoridad competente, sin perjuicio de la evaluación técnica específica que corresponda;

Que la circulación peatonal y vehicular por el lugar, sumada al tránsito cotidiano de estudiantes y visitantes, agrava la necesidad de adoptar medidas urgentes de prevención, señalización, resguardo e inspección;

Que resulta deber del Estado municipal velar por la conservación de la infraestructura pública y por la seguridad de quienes transitan por ella;

Que asimismo corresponde determinar con precisión qué organismo o jurisdicción tiene a su cargo la conservación, mantenimiento, reparación y control del mencionado paso inferior o estructura;

Que, en consecuencia, este Cuerpo estima necesario requerir al Departamento Ejecutivo Municipal información concreta, documentada y actualizada sobre la situación expuesta;

POR ELLO:

Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Potrero de los Funes

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE POTRERO DE LOS FUNES
RESUELVE:**

Art. 1°: Que el Departamento Ejecutivo Municipal informe, en un plazo de cinco (5) días hábiles, cuál es el estado actual del paso inferior y del muro lateral ubicado en la zona de Acceso 1 de Potrero de los Funes, acompañando toda documentación técnica, administrativa o de inspección que obre en su poder.

Art. 2°: Que el Departamento Ejecutivo Municipal informe si ha tomado conocimiento formal del deterioro existente en el lugar y, en su caso, desde qué fecha, por qué medio y qué actuaciones se labraron al respecto.

Art. 3°: Que el Departamento Ejecutivo Municipal informe qué área, dependencia, organismo o jurisdicción tiene a su cargo la competencia sobre la conservación, mantenimiento, control, reparación o intervención de la estructura referida.

Art. 4°: Que el Departamento Ejecutivo Municipal informe si se han realizado inspecciones, informes técnicos, pericias, relevamientos, actas, evaluaciones de riesgo estructural, hídrico o de seguridad en el sector, debiendo acompañar copia de los mismos.

Art. 5°: Que el Departamento Ejecutivo Municipal informe si se han adoptado medidas preventivas en el lugar, tales como vallado, señalización, restricción o desvío del tránsito vehicular o peatonal, limpieza, drenaje, reparación provisoria o cualquier otra acción de resguardo.

Art. 6°: Que el Departamento Ejecutivo Municipal informe si existe un plan de intervención, reparación, consolidación o mantenimiento respecto de dicha estructura, indicando plazo estimado, costo, fuente de financiamiento, expediente administrativo y organismo o empresa ejecutora.

Art. 7°: Que el Departamento Ejecutivo Municipal informe si ha puesto en conocimiento de la situación a la comunidad educativa de la Escuela Generativa Nueva Humanidad o si ha previsto medidas especiales de prevención en atención al paso cotidiano de estudiantes por el sector.

Art. 8°: Que el Departamento Ejecutivo Municipal informe si ha dado intervención o prevé dar intervención a organismos provinciales, técnicos o de defensa civil en razón del estado de la estructura y del riesgo para transeúntes, turistas y vecinos.

Art. 9°: Que se remita copia de la documentación respaldatoria correspondiente junto con la respuesta al presente pedido de informe.

Art. 10°: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Herminda A. Rojas
Secretaria Legislativa
HCDPF




Cristina Roxana Vallejo
Presidenta HCDPF